



H. Concejo Deliberante

De Esquel 2021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL FALLECIMIENTO DEL GENERAL MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES"

ORDENANZA N° 177/2021

TEMA: DONACION INMUEBLE – ASOCIACION CIVIL “ESQUEL RUGBY CLUB”

VISTO: Las Ordenanzas N° 18/11 y 84/14 sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante y los expedientes municipales N° 3679/20 y 282/21 (Expte. 125/14),y

CONSIDERANDO:

Que, por las ordenanzas mencionadas en el Visto, en primer término, a través de la Ordenanza N° 18/11 se ratificó el Convenio de Comodato suscripto entre la Municipalidad de Esquel y la Asociación Civil “Esquel Rugby Club”, por el que se otorgó en préstamo gratuito la superficie aproximada de 4 Has 5062 mts², que es parte del inmueble identificado catastralmente como: C. 3 – S. 5 – Chacra 20 (ex chacra 97); por el plazo de diez (10) años para su uso y explotación con la finalidad de llevar a cabo los objetivos de la institución. Y en segundo término, a través de la Ordenanza N° 84/14 se ratifica el contrato de aporte no reintegrable suscripto entre la Provincia de Chubut y la Municipalidad de Esquel, con la finalidad de construir la Sede Social, vestuarios y campo de Deportes de Esquel Rugby Club; y además se ratifica el Convenio de obra delegada suscripto entre la Municipalidad y dicha Asociación, teniendo como objeto instrumentar la forma de ejecución de las obras mencionadas precedentemente.

Que, por los expedientes mencionados en el Visto, la institución solicitó en reiteradas oportunidades que se le transfiera en propiedad el predio que ocupan, manifestando que se encuentran avanzadas las obras de la Sede Social y que realizaron el plano de mensura particular con fraccionamiento según Expte. P-226-15 N° 33947, registrado en el Protocolo de Planos T° 318 F° 68 en la Dirección General de Catastro e información territorial con fecha 29 de agosto del año 2019, dando de alta al inmueble, objeto de la presente, identificándose el mismo como: C. 3 – S. 5 – Chacra 20 – P. 6, ubicado en el lugar denominado “Valle Chico”, de esta ciudad.

Que, dentro de las finalidades del mencionado Club, las más destacadas son las de contribuir a la formación física, espiritual y moral de sus asociados por medio de la práctica del deporte aficionado, así como contener el mayor tiempo posible a los jóvenes con integración de todo el grupo familiar trabajando para ello en nuestra comunidad desde hace ya bastante tiempo.

Que, el Municipio de Esquel reconoce la importancia vital del deporte en el desarrollo físico psíquico de los integrantes de nuestra comunidad, especialmente en lo que respecta a la formación de niños y adolescentes, y en este marco se entiende conveniente dar curso a aquellas medidas que contribuyan a su promoción, cumpliendo con su obligación de velar por el bien común.

Que, por medio de este tipo de políticas públicas el Gobierno Municipal está cumpliendo con lo dispuesto en el Título II – Gobierno Municipal – Competencias Art. 233 Inc. 1 y 8 de la Constitución de la Provincia de Chubut.

Que, así mismo, la Constitución Provincial en su Título I – Sección II, Capítulo II – Derechos Sociales, en su Art. 32 establece en relación al Deporte lo siguiente: “Todo habitante tiene derecho a acceder libre e igualitariamente a la práctica del deporte de su preferencia. El Estado promueve los deportes cuyas características se vinculen a las particularidades culturales, ecológicas y geográficas de la Región”.

Que, en este marco, se entiende conveniente dar curso a aquellas medidas que contribuyan a su promoción dando lugar a lo solicitado, por esta razón, la Comisión de Asuntos Legales emite despacho favorable para efectuar la donación del inmueble identificado catastralmente como: C. 3 – S 5 – Chacra 20 – P. 6 de nuestra ciudad.



Que, a través de la Ordenanza N° 169/21, este Concejo Deliberante adhirió a la ley I N° 561 del D.J.CH; en la que se establece lo siguiente: "Todas las instituciones deportivas, sociales o culturales, sin fines de lucro, que reciban tierras fiscales en donación por parte del Estado Provincial, para desarrollar actividades que hacen a su objeto social, no podrán éstas arrendar, vender, ceder, enajenar o ser dadas en garantía. Estas tierras fiscales recibidas a las instituciones sin fines de lucro no podrán ser transferidas".

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley XVI N° 46, sanciona la presente

ORDENANZA

ART. 1°: DONASE a la Asociación Civil "Esquel Rugby Club" con carácter de Persona Jurídica registrada bajo el N° 2336, Resolución N° 096/02 de la Inspección General de Justicia; el inmueble identificado catastralmente como: Ejido 15 – C. 3 – S. 5 – Chacra 20 – Parcela 6 con una superficie de 4Ha, 52 A, 03 CA de esta ciudad. Dicha Asociación deberá aceptar expresamente los cargos impuestos en esta donación.

ART. 2°: ESTABLEZCASE que la donación efectuada en el art. 1° de la presente se realizará bajo condición resolutoria con el cumplimiento de los siguientes cargos:

a) Que Esquel Rugby Club destine el inmueble donado al funcionamiento de la institución deportiva conforme lo dispuesto en el art. 3 de su Estatuto.

b) Que el Club construya su Sede Social, vestuarios y campos de deportes, finalizando dichas obras en el plazo no mayor de cinco (5) años.

c) Que el club dentro del plazo de dos (2) años modifique el art. 57 de su Estatuto para que, en el caso de disolución de la Asociación por cualquier causa, el inmueble donado vuelva de manera gratuita al patrimonio municipal con todas las mejoras introducidas, debiendo inscribirse dicha modificación. Ambos plazos correrán a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.

d) Se prohíbe la transmisión a tercero determinado en virtud de lo establecido en la Ordenanza N° 169/21, que adhiere a la Ley I N° 561 del D.J.CH.

e) El Club deberá articular actividades, promover la participación de la comunidad mediante un trabajo mancomunado con el Municipio. Para ello se obliga a:

e I) Instituir un programa de becas deportivas para no asociados, en coordinación con la Secretaría de Deportes y Recreación municipal, con un cupo no inferior al DIEZ POR CIENTO (10%) del total de sus socios.

e.II) Poner sin cargo la totalidad de sus instalaciones a disposición de la Municipalidad de Esquel para la realización de eventos deportivos organizados por la Secretaría de Deportes y Recreación de la Municipalidad de Esquel, cuando le sea requerida y en doce (12) ocasiones anuales como máximo.

ART. 3°: DISPONGASE que, en caso de inejecución de los cargos establecidos en la presente ordenanza, la donación quedará sin efecto de pleno derecho con carácter retroactivo, sin necesidad de notificación alguna; readquiriendo automáticamente la Municipalidad de Esquel el pleno dominio con todas las mejoras, no teniendo el club derecho a indemnización por ningún concepto.

ART. 4°: DETERMINASE que, para el caso de inejecución de los cargos, de manera inmediata, el Departamento Ejecutivo, procederá con la nueva escritura del inmueble a nombre del municipio y la correspondiente inscripción registral.

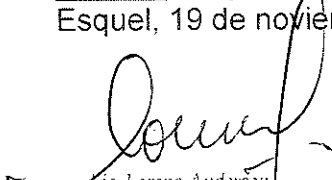


H. Concejo Deliberante


De Esquel 2021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL FALLECIMIENTO DEL GENERAL MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES"

ART. 5°: Los cargos de la donación que se establecen en la presente ordenanza, deberán constar en la escritura traslativa de dominio, inscribiéndose como dominio revocable, con efecto retroactivo, bajo condición resolutoria.

ART. 6°: Regístrese, comuníquese, y cumplido, archívese. -
Esquel, 19 de noviembre de 2021.-



Lic. Lorena Anderson
Secretaria Legislativa
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel



Ing. Gerardo F. Filippini
Presidente a/c
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 15° Sesión Ordinaria del 2021, bajo Acta N° 25/21, registrada como Ordenanza N° 177/21.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido, archívese.

SECRETARIA DE GOBIERNO: 24 de noviembre de 2021.



Lic. Sanchez Uribe Mariela
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Esquel
"A/C SECRETARIA"



Arq. SERGIO ONGARATO
Intendente
Municipalidad de Esquel